

Promociones Urasal S.A.

Oficinas: Primero de Mayo 1010 entre Carchi y Tulcán Telef. 2290352 - 285099
Guayaquil - Ecuador

Guayaquil, 27 de Septiembre del 2010

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Ciudad

27 SEP 27 PM 12:53

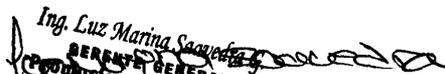
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
CIUDAD DE GUAYAQUIL

De mis consideraciones:

Me permito hacer entrega de la partición de Acciones , que hacen los herederos del Sr. Germanico Lucero.

Por la atención brindada a la presente, anticipamos nuestro agradecimiento.

Atentamente,

Ing. Luz Marina Saavedra

GERENTE GENERAL
Ing. Luz Marina Saavedra
Gerente General

D.K.
lu

DR. N. JAVIER TORRES CARRILLO
NOTARIO



De: PARTICIÓN EXTRAJUDICIAL DE ACCIONES QUE HACEN LOS
HEREDEROS Y HERMANOS SEÑORES GLEN LUCERO
LIMONES, RANDY KENNY LUCERO LIMONES, LESLYE
KATHERINE LUCERO LIMONES, JESSICA ELIZABETH
LUCERO LIMONES, MARÍA SOLEDAD LUCERO LIMONES,
NELSON LUCERO LIMONES, SONIA PATRICIA LUCERO
MOLINA, NELSON GERMÁN LUCERO MOLINA, GABRIEL
OSWALDO LUCERO JARA, YADIRA ELENA LUCERO JARA,
KENNY GERMÁN LUCERO JARA, GERMÁN EDUARDO
LUCERO PETAO, GINO MAURICIO LUCERO PETAO Y KERIMA
DEL CARMEN LUCERO PETAO

Copia: SEGUNDA
Guayaquil, 24 de Septiembre del 2.010

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

PARTICIÓN EXTRAJUDICIAL DE ACCIONES QUE HACEN LOS HEREDEROS Y HERMANOS SEÑORES GLEN LUCERO LIMONES, RANDY KENNY LUCERO LIMONES, LESLYE KATHERINE LUCERO LIMONES, JESSICA ELIZABETH LUCERO LIMONES, MARÍA SOLEDAD LUCERO LIMONES, NELSON LUCERO LIMONES, SONIA PATRICIA LUCERO MOLINA, NELSON GERMÁN LUCERO MOLINA, GABRIEL OSWALDO LUCERO JARA, YADIRA ELENA LUCERO JARA, KENNY GERMÁN LUCERO JARA, GERMÁN EDUARDO LUCERO PETAO, GINO MAURICIO LUCERO PETAO Y KERIMA DEL CARMEN LUCERO PETAO.-

CUANTIA: INDETERMINADA.-

En la ciudad de Santiago de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los veinticuatro días del mes de Septiembre del año dos mil diez, ante mí, **DOCTOR NELSON JAVIER TORRES CARRILLO, Abogado, Notario Titular TRIGÉSIMO SEGUNDO** de este Cantón, comparecen, por una parte el señor **GLEN LUCERO LIMONES**, casado, Ingeniero en Sistemas, estadounidense entendido en el idioma castellano, domiciliado en la ciudad de Miami-Estados Unidos de tránsito por esta ciudad, por sus propios derechos y por los que representa en su calidad

1 de Apoderado Especial de sus hermanos Randy Kenny
2 Lucero Limones, Leslye Katherine Lucero Limones, Jessica
3 Elizabeth Lucero Limones, María Soledad Lucero Limones y
4 Nelson Lucero Limones, según consta de los poderes que se
5 agregan como documentos habilitantes; por otra parte la
6 señora **SONIA PATRICIA LUCERO MOLINA**, casada,
7 dedicada a la administración de su hogar, ecuatoriana,
8 domiciliada en esta ciudad, por sus propios derechos y por
9 los que representa en su calidad de Apoderada Especial del
10 señor Nelson Germán Lucero Molina, según consta del poder
11 que se agrega como documento habilitante; por otra parte el
12 señor **GABRIEL OSWALDO LUCERO JARA**, soltero,
13 Ingeniero en Sistemas, ecuatoriano, domiciliado en esta
14 ciudad, por sus propios derechos y por los que representa en
15 su calidad de Apoderado Especial de su hermana la señora
16 Yadira Elena Lucero Jara, según consta del poder que se
17 agrega como documento habilitante; por otra parte el señor
18 **KENNY GERMAN LUCERO JARA**, soltero, Licenciado en
19 Psicología, ecuatoriano, domiciliado en esta ciudad, por sus
20 propios derechos; por otra parte el señor **GERMAN**
21 **EDUARDO LUCERO PETAO**, soltero, empleado,
22 ecuatoriano, domiciliado en esta ciudad, por sus propios
23 derechos; por otra parte el señor **GINO MAURICIO LUCERO**
24 **PETAO**, soltero, empleado, ecuatoriano, domiciliado en esta
25 ciudad, por sus propios derechos, y, por último la señorita
26 **KERIMA DEL CARMEN LUCERO PETAO**, soltera, Ingeniera
27 en Hotelería, ecuatoriana, domiciliada en esta ciudad, por
28 sus propios derechos; los comparecientes son mayores de

1 edad, capaces para obligarse y contratar, de quienes doy fe
2 de conocerlos en virtud de haberme exhibido sus
3 documentos de identificación, en este acto cada uno. Bien
4 instruidos en el objeto y resultados de esta escritura de
5 **PARTICIÓN EXTRAJUDICIAL**, a la que proceden con
6 queda manifestado con amplia y entera libertad, para su
7 otorgamiento me presentaron la minuta que es del tenor
8 siguiente: **SEÑOR NOTARIO**: En el Registro de Escrituras
9 Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de Partición
10 Extrajudicial al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA**:
11 **COMPARECIENTES**: Comparecen a celebrar la presente
12 escritura de PARTICION EXTRAJUDICIAL los señores **GLEN**
13 **LUCERO LIMONES**, casado, Ingeniero en Sistemas,
14 estadounidense entendido en el idioma castellano,
15 domiciliado en la ciudad de Miami-Estados Unidos de
16 tránsito por esta Guayaquil, por sus propios derechos y por
17 los que representa en calidad de Apoderado Especial de sus
18 hermanos Randy Kenny Lucero Limones, Leslye Katherine
19 Lucero Limones, Jessica Elizabeth Lucero Limones, María
20 Soledad Lucero Limones y Nelson Lucero Limones; **SONIA**
21 **PATRICIA LUCERO MOLINA**, casada, dedicada a la
22 administración de su hogar, ecuatoriana, domiciliada en
23 esta ciudad, por sus propios derechos y por los que
24 representa en calidad de Apoderada Especial del señor
25 Nelson Germán Lucero Molina; **GABRIEL OSWALDO**
26 **LUCERO JARA**, soltero, Ingeniero en Sistemas, ecuatoriano,
27 domiciliado en esta ciudad, por sus propios derechos y por
28 los que representa en calidad de Apoderado Especial de su

1 hermana la señora Yadira Elena Lucero Jara; **KENNY**
2 **GERMAN LUCERO JARA**, soltero, Licenciado en Psicología,
3 ecuatoriano, domiciliado en esta ciudad, por sus propios
4 derechos; **GERMAN EDUARDO LUCERO PETAO**, soltero,
5 empleado, ecuatoriano, domiciliado en esta ciudad, por sus
6 propios derechos; **GINO MAURICIO LUCERO PETAO**,
7 soltero, empleado, ecuatoriano, domiciliado en esta ciudad,
8 por sus propios derechos, y, **KERIMA DEL CARMEN**
9 **LUCERO PETAO**, soltera, Ingeniera en Hotelería,
10 ecuatoriana, domiciliada en esta ciudad, por sus propios
11 derechos. Los intervinientes son mayores de edad, con
12 capacidad legal y suficiente cual en derecho se requiere para
13 esta clase de actos. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.**- El señor
14 **NELSON GERMANICO LUCERO SOLIS**, padre de los
15 intervinientes, falleció en la ciudad de Guayaquil sin otorgar
16 testamento, el veintiuno de junio del dos mil diez dejado
17 como únicos herederos a sus hijos los señores **GLEN**
18 **LUCERO LIMONES**, **RANDY KENNY LUCERO LIMONES**,
19 **LESLYE KATHERINE LUCERO LIMONES**, **JESSICA**
20 **ELIZABETH LUCERO LIMONES**, **MARÍA SOLEDAD**
21 **LUCERO LIMONES**, **NELSON LUCERO LIMONES**, **SONIA**
22 **PATRICIA LUCERO MOLINA**, **NELSON GERMÁN LUCERO**
23 **MOLINA**, **GABRIEL OSWALDO LUCERO JARA**, **YADIRA**
24 **ELENA LUCERO JARA**, **KENNY GERMÁN LUCERO JARA**,
25 **GERMÁN EDUARDO LUCERO PETAO**, **GINO MAURICIO**
26 **LUCERO PETAO Y KERIMA DEL CARMEN LUCERO**
27 **PETAO**. b) A la fecha de su fallecimiento el causante dejó
28 entre los bienes sucesorios: ochenta y cinco mil novecientos



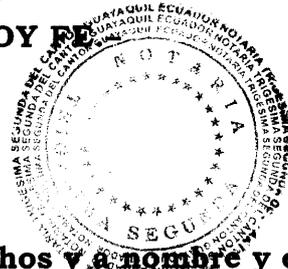
1 cuarenta y seis (85.946) acciones ordinarias y nominativas
2 de la compañía **PROMOCIONES URASAL S.A.**, por un valor
3 de tres mil cuatrocientos treinta y siete dólares con ochenta
4 y cuatro centavos de dólar (\$3.437.84), equivalente al diez
5 punto cincuenta y ocho por ciento (10.58%) del paquete
6 accionario de esta compañía, conforme a la Posesión
7 Efectiva que les fue concedida el día veintidos de julio del
8 presente año por el Notario Trigésimo Segundo, por el Doctor
9 Nelson Javier Torres Carrillo.- **TERCERA: PARTICION**
10 **EXTRAJUDICIAL:** Los herederos debidamente mencionados
11 en la clausula segunda han convenido en repartirse
12 extrajudicialmente el paquete accionario de ochenta y cinco
13 mil novecientos cuarenta y seis acciones ordinarias y
14 nominativas de la Compañía PROMOCIONES URASAL S.A.,
15 por un valor de tres mil cuatrocientos treinta y siete dólares
16 con ochenta y cuatro centavos, equivalente al diez punto
17 cincuenta y ocho por ciento del total del paquete accionario
18 dejados por su difunto padre el señor Nelson Germánico
19 Lucero Solís en la forma siguiente: Seis mil ciento treinta y
20 nueve acciones ordinarias y nominativas, por un valor de
21 doscientos cuarenta y cinco dólares con cincuenta y seis
22 centavos, equivalente al cero punto siete mil quinientos
23 cincuenta y siete por ciento sobre el diez punto cincuenta y
24 ocho por ciento del total del paquete accionario de dicha
25 compañía respectivamente a cada uno de los herederos,
26 conforme se demuestra en el cuadro de Distribución de
27 Acciones de la Compañía PROMOCIONES URASAL S.A. que
28 se agrega como documento habilitante a la presente



1 escritura. **CUARTA: ACEPTACION DE LA REPARTICION.-**
2 Con los antecedentes antes expuestos los herederos
3 declaran estar de acuerdo con la adjudicación referida y
4 descrita en la clausula que antecede, la aceptan y se
5 ratifican en ella, aclarando que no tienen nada que
6 reclamarse mutuamente ni en el presente ni en el
7 futuro.- **QUINTA: INSCRIPCION.-** Autorizan los
8 herederos para que la Abogada Yissel Coello Troya
9 obtenga las respectivas marginaciones de esta escritura y
10 realice todos los trámites necesarios en la
11 Superintendencia de Compañías. **SEXTA: GASTOS.-**
12 Todos los gastos que demande la celebración de la
13 presente escritura correrá de cargo de los asignatarios a
14 prorrata. Agregue usted señor Notario, las demás
15 formalidades de estilo para la validez de este
16 instrumento. Firmado) Abogada Yissel Coello Troya con
17 registro profesional número diez mil cincuenta y nueve
18 del Colegio de Abogados del Guayas.- **ES COPIA DE LA**
19 **MINUTA.-** Los otorgantes aprueban y ratifican en todas
20 sus partes el contenido íntegro del presente instrumento,
21 dejándolo elevado a escritura pública, para que surta
22 todos sus efectos legales.- La cuantía de la presente
23 escritura por su naturaleza es indeterminada.- Quedan
24 agregados al registro formando parte integrante de este
25 instrumento las copias de documentos de identificación
26 de los comparecientes, poderes especiales y Cuadro de
27 Distribución de Acciones. Leída esta escritura de
28 principio a fin, por mí el Notario en alta voz, a los

1 otorgantes, quienes las aprueban y suscriben en unidad
2 de acto conmigo, de todo lo cual **DOY FE**

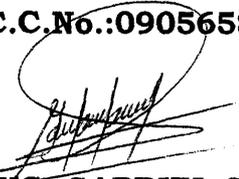
3
4
5 
ING. GLEN LUCERO LIMONES



6 **Por sus propios y personales derechos y a nombre y en**
7 **representación de sus hermanos Randy Kenny Lucero**
8 **Limones, Leslye Katherine Lucero Limones, Jessica**
9 **Elizabeth Lucero Limones, María Soledad Lucero**
10 **Limones y Nelson Lucero Limones, en su calidad de**
11 **Apoderado Especial**
12 **Pasaporte Estadounidense No.: 464657905**

13
14 
15 **SONIA PATRICIA LUCERO MOLINA,**

16 **Por sus propios y personales derechos y a nombre y en**
17 **representación de su hermano Nelson Germán Lucero**
18 **Molina en su calidad de Apoderada Especial**
19 **C.C.No.:090565869-6 C.V.No.:047-0046**

20
21 
22 **ING. GABRIEL OSWALDO LUCERO JARA**

23 **Por sus propios derechos y a nombre y en representación**
24 **de su hermana Yadira Elena Lucero Jara, en su calidad**
25 **de Apoderado Especial**
26 **C.C.No.:092041873-8 C.V.No.:024-0131**

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

[Handwritten signature]

LCDO. KENNY GERMAN LUCERO JARA,
C.C.No.:091925027-4 C.V.No.:025-0131

GERMAN EDUARDO LUCERO PETAO
C.C.No.:091528612-4 C.V.No.:098-0371

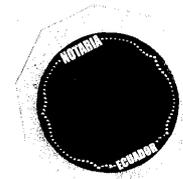
GINO MAURICIO LUCERO PETAO
C.C.No.:091534837-9 C.V.No.:099-0371

[Handwritten signature]
K. Lucero

ING. KERIMA LUCERO PETAO
C.C.No.:092233632-6 C.V.No.:198-0059

[Large handwritten signature]

DR. NELSON JAVIER TORRES CARRILLO
Notario Titular Trigésimo Segundo del Cantón Guayaquil



THE CITY OF NEW YORK
DEPARTMENT OF HEALTH
BUREAU OF VITAL RECORDS
CERTIFICATION OF BIRTH

This is a certification of name and birth facts on file in the Bureau of Vital Records, Department of Health, City of New York.

DATE OF BIRTH JULY 4, 1968 CERTIFICATE NO. 156-68-119995

BOROUGH MANHATTAN DATE FILED 07-08-68 DATE ISSUED 03-07-89

NAME GLEN LUCERO ***

SEX MALE

MOTHER'S MAIDEN NAME JACINTA LIMONES

FATHER'S NAME NELSON LUCERO

Irene A. Scanlon

IRENE A. SCANLON
CITY REGISTRAR

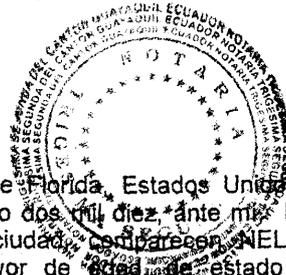


Do not accept this transcript unless it bears the raised seal of the Department of Health. The reproduction or alteration of this certification is prohibited by Section 3.21 of the New York City Health Code.

ORIGINAL SEEN
AND COMPARED



**TOMO UNICO
PODER ESPECIAL NUMERO 415 /2010
AÑO DE 2010**

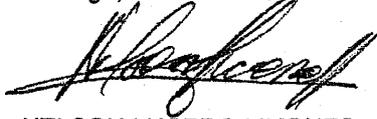


En la ciudad de Miami, Condado de Dade, Estado de Florida, Estados Unidos de América, a los diecinueve días del mes de Julio del año dos mil diez ante mí LUIS VILLACIS GUILLÉN, Cónsul del Ecuador en esta ciudad, comparecieron NELSON LUCERO LIMONES, ciudadano estadounidense, mayor de edad, de estado civil casado, portador del pasaporte estadounidense número cero cuatro seis ocho dos dos cero cinco siete, domiciliado en 21943 Philmont Ct., Boca Ratón, Florida, 33428, Estados Unidos de América, JESSICA ELIZABETH LUCERO LIMONES, ciudadana ecuatoriana, nacionalizada estadounidense, mayor de edad, de estado civil casada, portadora del pasaporte estadounidense número cero nueve seis dos cero nueve cinco tres nueve, domiciliada en 12650 Tangerine Blvd., West palm Beach, Florida 33412, Estados Unidos de América, MARIA SOLEDAD LUCERO LIMONES, ciudadana estadounidense, mayor de edad, de estado civil soltera, portadora de la Licencia de Conducir 260-557-80-664-0, domiciliada en 12650 Tangerine Blvd. West Palm Beach, Florida, Estados Unidos de América, LESLYE KATHERINE LUCERO LIMONES, ciudadana estadounidense, mayor edad, de estado civil casada, portadora del pasaporte estadounidense número cero cuatro siete ocho dos ocho seis siete seis, domiciliada en 7702 SE Heritage Blvd. Hobe Sound, Florida 33455, Estados Unidos de América, legalmente capaces a quienes de conocer doy fe, quienes libre y espontáneamente en uso de sus legítimos derechos quienes manifiestan su voluntad de conferir **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor del señor GLEN LUCERO LIMONES, ciudadano estadounidense, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, para que en sus nombre y representación de los mandantes intervenga en todos los trámites judiciales extrajudiciales y administrativos que se requieran de acuerdo con las Leyes de la República del Ecuador, con respecto a la sucesión de los bienes hereditarios, muebles e inmuebles, dejados por quien en vida fue el padre de los mandantes, señor NELSON GERMANICO LUCERO SOLIS, quien fuera accionista de las compañías Inmobiliaria JAILUG C.A., TURLATINO S.A., Promociones URASAL S.A., e INCOINTUR C.A., En este sentido, el mandatario queda ampliamente facultado para hacer las veces de los poderdantes en todo cuanto se requiera con relación a las mencionadas acciones dejadas por el recordado padre de los mandantes, pudiendo suscribir documentos y acudir ante cuanta autoridad pública o privada se requiera sin que argumente falta o insuficiencia de poder y sin que este documento sea tachado de inválido. Asimismo, podrá representar los intereses y derechos de los mandantes en los demás bienes dejados por su recordado padre, pudiendo intervenir como parte en el juicio de posesión efectiva; de apertura de la sucesión de los bienes hereditarios además intervendrá en el levantamiento de la facción de inventarios, deberá también intervenir en el juicio de partición entre todos los herederos. Por lo tanto podrá suscribir todos los documentos que para el efecto sean necesarios, pagar impuestos, tasas o cualquier otro valor que se deba y, en general intervenir en cuanta diligencia se requiera para dar cabal cumplimiento a este mandato. En caso de que se deba adjudicar algún bien a los mandatarios, el mandatario queda facultado para suscribir a su favor, las escrituras públicas y demás documentos a que haya lugar. En cuanto a las acciones dejadas por el recordado padre del mandante y que le correspondan en dicha sucesión, el mandatario podrá administrar y hacer sus veces sin que argumente falta o insuficiencia



[Firma manuscrita]

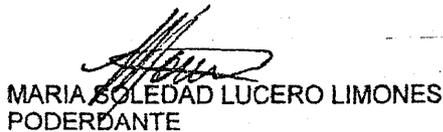
de poder, pudiendo además representar a los poderdantes en todo cuanto se requiera con relación a la Compañía CONSTRUCICLO S.A., El mandatario queda por lo tanto ampliamente autorizado para representar a los poderdantes en la sucesión de su recordado padre, haciendo además sus veces en la Compañía CONSTRUCICLO S.A., pudiendo suscribir cuanto documento sea necesario sin que se argumente falta o insuficiencia de poder y sin que este poder sea tachado de inválido. Para mayor suficiencia y amplitud de este mandato los poderdantes, confieren a su apoderado todas las facultades comunes a los procuradores y las especiales previstas en el artículo 44 del Código de Procedimiento Civil codificado vigente, las mismas que se tendrán como expresamente incorporadas a este mandato, a fin de no sea la falta de autorización la que obste su fiel cumplimiento, en caso de ser necesario el mandatario queda facultado a contratar los servicios profesionales de un Abogado con el fin de que represente a los poderdantes judicialmente en todos los trámites antes indicados. "HASTA AQUI LA VOLUNTAD EXPRESA DE LOS MANDANTES".- Para el otorgamiento de esta escritura pública de PODER ESPECIAL, se cumplieron con todos los requisitos y formalidades legales y, leída que les fue por mi, íntegramente a los OTORGANTES se ratifican en su contenido y, aprobando todas sus partes firman al pie conmigo, en unidad de Aeto.- De todo lo cual doy fe.--



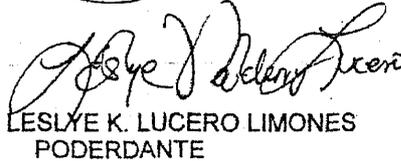
NELSON LUCERO LIMONES
PODERDANTE



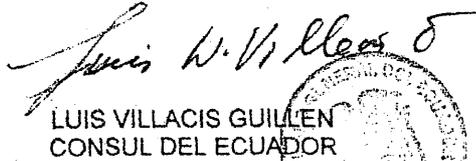
JESSICA E. LUCERO LIMONES
PODERDANTE



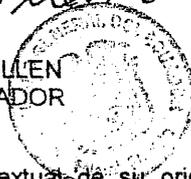
MARIA SOLEDAD LUCERO LIMONES
PODERDANTE



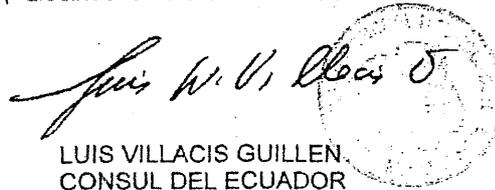
LESLYE K. LUCERO LIMONES
PODERDANTE



LUIS VILLACIS GUILLEN
CONSUL DEL ECUADOR



CERTIFICO: Que la presente es copia fiel y textual de su original que se halla protocolizada en el Libro de Escrituras Públicas que de conformidad con la Ley, se lleva en este Consulado General, en mérito de lo cual confiero esta PRIMERA COPIA. Dado y sellado el día de hoy, diecinueve de Julio del dos mil diez.



LUIS VILLACIS GUILLEN
CONSUL DEL ECUADOR



DERECHOS COBRADOS: US\$80,00
ARANCEL CONSULAR : II-6.2

Libro de Escrituras Públicas

TOMO NUMERO único
PODER ESPECIAL 2025 / 2010

PAGINA 2025

En la ciudad de NUEVA YORK, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, a los diez y nueve días del mes de julio del dos mil diez ante mí, PABLO BONIFAZ ARBOLEDA Cónsul del Ecuador en esta ciudad, comparece RANDY KENNY LUCERO LIMONES mayor de edad, de nacionalidad ECUATORIANA, de estado civil soltero(a), con domicilio en 2065 HAVILAN AVE. APT. 1E BRONX NY 10472, con cédula número 0909547291, legalmente capaz a quien de conocer doy fe, libre voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere PODER ESPECIAL, amplio y suficiente cual en Derecho se requiere a favor de GLEN LUCERO, con pasaporte número 464657905, domiciliado en CONNECTICUT, ESTADOS UNIDOS, I PASO POR EL ECUADOR, para que a nombre y representación del(de la, los) mandante(s) intervenga en todos los trámites judiciales, extrajudiciales y administrativos que se requieran de acuerdo con las Leyes de la República del Ecuador, con respecto a la sucesión de los bienes muebles e inmuebles hereditarios dejados por quien(es) en vida fue PADRE del poderdante, señor(• NELSON GERMANICO LUCERO SOLIS, quien fuera accionista de las empresas JAILUC C.A., TURLANTINO S.A./ promociones URASAL S.A. e INCOINTUR C.A. El(la, los) poderdante(s) intervienen en la sucesión del mencionado causante por derecho propio. En consecuencia, el(la) mandatario(a) deberá intervenir como parte en el juicio de posesión efectiva; apertura de la sucesión de los bienes hereditarios, además intervendrá en el levantamiento de la fracción de inventarios, debe también intervenir en el juicio de partición de bienes entre todos los herederos, acciones, etc. Por lo tanto podrá suscribir todos los documentos que para el efecto sean necesarios, pagar impuestos, tasas o cualquier otro valor que se deba y, en general intervenir en tuanta diligencia se requiera para dar cabal cumplimiento a este mandato. En caso de que se deba adjudicar bienes inmuebles el(la) mandatario(a) queda autorizado(a) para recibirlos y para suscribir a nombre del(de la, de los) poderdante(s) las escrituras públicas respectivas y solicitar su inscripción en el Registrador de la Propiedad. Inclusive en caso de que dichas propiedades tengan algún gravamen o problema de tipo legal para la libre disposición del inmueble, podrá sanear dicho problema y obtener la libre posesión, también podrá comprar los derechos y acciones de otros herederos dejados por el causante y/o dar venta y real cénación los derechos y acciones que le correspondan y suscribir las escrituras de traspaso de dominio a nombre de cualquier persona natural o jurídica. Queda facultado además para que lo represente con voz y voto ante la compañía CONSTRUCICLO S.A. ubicada en la ciudad de Guayaquil. Para mayor suficiencia y amplitud de este mandato el(la, los) poderdante(s) confiere(n) a su apoderado(a) todas las facultades comunes a los procuradores y las especiales previstas en artículo 44 y siguientes del Código de Procedimiento Civil Codificado vigente, las mismas que se tendrán como expresamente incorporadas a este mandato, a fin de que no sea la falta de autorización la que obste su fiel cumplimiento, en caso de ser necesario el(la) mandatario(a) queda facultado(a) a contratar los servicios profesionales de un Abogado con el fin de que represente al(la, los) poderdante(s) judicialmente en todos los trámites antes indicados. Hasta aquí la voluntad expresa del(de los) mandante(s). Para el otorgamiento de este Poder Especial se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales leído que fue por mí, íntegramente al(a la, los) otorgante(s) se ratifica(n) en su contenido y aprobando todas sus partes firma(n) pie conmigo, de todo lo cual doy fe.-

Pablo Bonifaz Arboleda
P. PABLO BONIFAZ ARBOLEDA
Cónsul del Ecuador

Randy Kenny Lucero Limones
R. RANDY KENNY LUCERO LIMONES

Certifico.- Que la presente es primera copia, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Especiales) del CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN NUEVA YORK.- Dado y sellado, a los diez y nueve días del mes de julio del dos mil diez.

Pablo Bonifaz Arboleda
PABLO BONIFAZ ARBOLEDA,
Cónsul del Ecuador



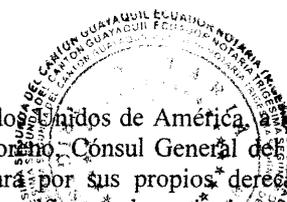
ARANCEL CONSULAR : II-6.2 ; US\$ 80



Consulado General del Ecuador en San Francisco, California

PODER ESPECIAL No. 46/10

Tomo I.
Página: 46



En la ciudad de San Francisco, Estado de California, Estados Unidos de América, a los dieciseis días del mes de julio de 2010, ante mí Moisés Valdis Sosa Moreno, Cónsul General del Ecuador en San Francisco, comparece la señora Yadira Elena Lucero Jara por sus propios derechos, capaz para contratar, y procediendo con amplia libertad manifiesta lo siguiente: **PRIMERA.- COMPARECIENTE.-** Comparece a la suscripción de este Poder Especial **YADIRA ELENA LUCERO JARA**, a quien en adelante se la podrá denominar también como la Poderdante, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, casada, con cédula No. 092381796-9, domiciliada en 11 Audrey, Pleasant Hill, CA 94523, Estados Unidos de América, legalmente capaz. Suscribe este Poder Especial a favor de su hermano el señor **GABRIEL OSWALDO LUCERO JARA**, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero, con cédula No. 092041873-6, domiciliado en Gallegos Lara 1908 y San Martín, Guayaquil, Ecuador, a quien en adelante se lo podrá denominar como el Apoderado. **SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-** El día 21 de Junio del 2010 falleció en ciudad de Guayaquil, sin dejar testamento, mi padre el señor Nelson Germánico Lucero Solís. Por cuanto yo no puedo viajar a dicha ciudad a reclamar personalmente mis derechos que como heredera me corresponden, suscribo este Poder Especial a favor mi hermano el señor Gabriel Oswaldo Lucero Jara, para que me represente en la reclamación de esos mis derechos. **TERCERA.- PODER ESPECIAL.-** Con los antecedentes expuestos, en mi calidad de Poderdante, otorgo al Apoderado Poder Especial amplio y suficiente, cuanto en derecho se requiere, para que, en mi nombre y representación, proceda a reclamar mis derechos y acciones que, como heredera de mi padre señor Nelson Germánico Lucero Solís, me correspondan en los bienes sucesorios. Al efecto, mi Apoderado podrá interponer las demandas, recursos judiciales y extrajudiciales, pactar acuerdos con los otros herederos, recibir la parte o partes que me correspondan, suscribir inventarios y actas, contratar mi defensa jurídica si fuere necesario, y en general realizar cuantas diligencias, gestiones y trámites legales y convencionales sean necesarios en defensa y protección de mis derechos hereditarios. Se incorporan a este mandato todas las facultades contenidas en el Artículo 44 del Código de Procedimiento Civil vigente, pudiendo de ser necesario delegar este poder a favor de otra persona o abogado, las mismas que se tendrán como expresamente incorporadas a este mandato, a fin de que no sea la falta de autorización la que obste el fiel cumplimiento del mismo.- Para el otorgamiento de este **PODER ESPECIAL**, se cumplieron todos los requisitos legales y leído que fue por mí, íntegramente al Mandante, se ratificaron en su contenido, lo aprobaron en todas las partes y firmaron conmigo al pie de la presente, en unidad de acto, en la ciudad y fecha antes indicadas, de lo cual doy fe.

f) Yadira Elena Lucero Jara
C.I. 092381796-9

f) Moisés Valdis Sosa Moreno
Cónsul General del Ecuador en San Francisco

CERTIFICO.- Que la presente es PRIMERA COPIA, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Especiales) del Consulado General del Ecuador en San Francisco.- Dado y sellado a los catorce días del mes de julio de dos mil diez.

f) Moisés Valdis Sosa Moreno
Cónsul General del Ecuador en San Francisco
ARANCEL CONSULAR: II 6.2
VALOR: US \$80,00



CIUDADANIA . . . 092041873-
LUCERO JARA GABRIEL OSWALDO
28 ABRIL 1.981
QUAYAS/GUAYAGUIL/CARBO /CONCE
31 T 103 08419
QUAYAS/ GUAYAGUIL
CARBO (CONCEPCION/ 85



LEONORIANA***** V333312222
COLTERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
NELSON LUCERO SOLIS
MARTA JARA NAVAS
GUAYAGUIL-C 7/08/99
07/06/2011



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2008
CNE

024-0131 0920418738
NÚMERO CÉDULA
LUCERO JARA GABRIEL OSWALDO

QUAYAS
PROVINCIA
LETAMENDI
PARROQUIA

GUAYAGUIL
CANTÓN
ZONA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

ESPACIO
EN
BLANCO

REPUBLICA DEL ECUADOR
COMISIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y REGISTRO

Ciudadanía No. 082881796 - 9

LUCERO JARA YADIRA ELENA
GUAYAS/GUAYACUIL/BOLIVAR/SAGRARIO/
26 NOVIEMBRE 1989

004- 0090 01688 F
GUAYAS/GUAYACUIL
CARRO/CONCEPCION/ 1994



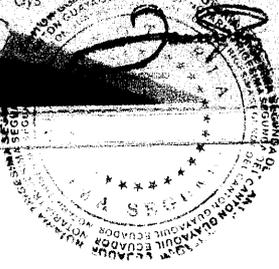
ECUATORIANA***** E33231222

SOL TERC ESTUDIANTE
SUPERIOR

NELSON GERMANICO LUCERO SOLIS
MARIA AZUCENA JARA NAVAS
GUAYACUIL 12/09/2005

12/09/2017

REN 1225553
Gys



ESPACIO
EN
BLANCO



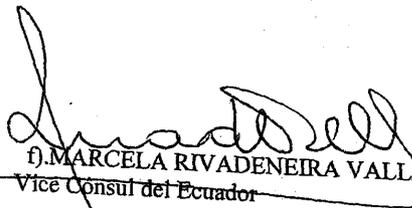
Libro de Escrituras Públicas

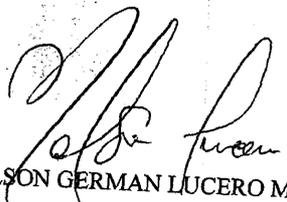
TOMO NUMERO único
PODER ESPECIAL 1550 / 2010

PAGINA 1550

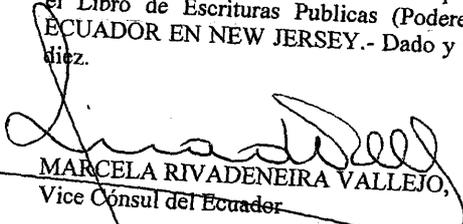
En la ciudad de NEWARK , ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, a los quince días del mes de julio del dos mil diez, ante mí, MARCELA RIVADENEIRA VALLEJO Vice-Consul del Ecuador en esta ciudad, comparece NELSON GERMAN LUCERO MOLINA mayor de edad, de nacionalidad ECUATORIANA, con domicilio en NORTH PLAINFIELD, NEW JERSEY, con cédula número 0905657029, legalmente capaz a quien de conocer doy fe, libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere PODER ESPECIAL, amplitud y suficiencia cual en Derecho se requiere a favor de SONIA PATRICIA LUCERO MOLINA con cédula de ciudadanía número 0905658696, domiciliado en GUAYAQUIL, GUAYAS, ECUADOR, para que a nombre y representación del mandante intervenga en todos los trámites judiciales, extrajudiciales y administrativos que se requieran de acuerdo con las Leyes de la República del Ecuador, con respecto a la sucesión de los bienes hereditarios, muebles e inmuebles, dejados por quien en vida fue el padre del mandante, señor NELSON GERMANICO LUCERO SOLIS, quien fuera accionista de las compañías Inmobiliaria JAILUG C.A., TURLATINO S.A., Promociones URASAL S.A. e INCOINTUR C.A. En este sentido, la mandataria queda ampliamente facultada para hacer las veces del poderdante en todo cuanto se requiera con relación a las mencionadas acciones dejadas por el recordado padre del mandante, pudiendo suscribir documentos y acudir ante cuanta autoridad pública o privada se requiera sin que se argumente falta o insuficiencia de poder y sin que este documento sea tachado de inválido. Asimismo, podrá representar los intereses y derechos del mandante en los demás bienes dejados por su recordado padre, pudiendo intervenir como parte en el juicio de posesión efectiva; de apertura de la sucesión de los bienes hereditarios, además intervendrá en el levantamiento de la facción de inventarios, deberá también intervenir en el juicio de partición entre todos los herederos. Por lo tanto podrá suscribir todos los documentos que para el efecto sean necesarios, pagar impuestos, tasas o cualquier otro valor que se deba y, en general intervenir en cuanta diligencia se requiera para dar cabal cumplimiento a este mandato. En caso de que se deba adjudicar algún bien al mandante, la mandataria queda facultada para suscribir a su favor, las escrituras públicas y demás documentos a que haya lugar. En cuanto a las acciones dejadas por el recordado padre del mandante y que le correspondan en dicha sucesión, la mandataria podrá administrarlas y hacer sus veces sin que se argumente falta o insuficiencia de poder, pudiendo además representar al poderdante en todo cuanto se requiera con relación a la Compañía CONSTRUCICLO S.A. La mandataria queda por lo tanto ampliamente autorizada para representar al poderdante en la sucesión de su recordado padre, haciendo además sus veces en la Compañía CONSTRUCICLO S.A., pudiendo suscribir cuanto documento sea necesario sin que se argumente falta o insuficiencia de poder y sin que este poder sea tachado de inválido. Para mayor suficiencia y amplitud de este mandato el(la, los) poderdante(s) confiere(n) a su apoderado(a) todas las facultades comunes a los procuradores y las especiales previstas en el artículo 44 del Código de Procedimiento Civil Codificado vigente, las mismas que se tendrán como expresamente incorporadas a este mandato, a fin de que no sea la falta de autorización la que obste su fiel cumplimiento, en caso de ser necesario el(la) mandatario(a) queda facultado(a) a contratar los servicios profesionales de un Abogado con el fin de que represente al(la, los) poderdante(s) judicialmente en todos los trámites antes indicados. Hasta aquí la voluntad expresa del(de la, los) mandante(s). Para el otorgamiento de este Poder Especial se cumplieron todos los

requisitos y formalidades legales y, leído que fue por mí, íntegramente al(a la, los) otorgante(s) se ratifica(n) en su contenido y aprobando todas sus partes firma(n) al pie conmigo, de todo lo cual doy fe.-

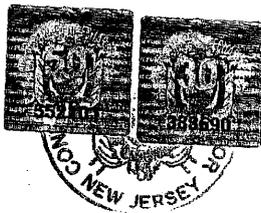

D. MARCELA RIVADENEIRA VALLEJO
Vice Cónsul del Ecuador


D. NELSON GERMAN LUCERO MOLINA

Certifico.- Que la presente es primera copia, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Especiales) del CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN NEW JERSEY.- Dado y sellado, a los quince días del mes de julio del dos mil diez.


MARCELA RIVADENEIRA VALLEJO,
Vice Cónsul del Ecuador

ARANCEL CONSULAR : II-6.2 ; US\$ 80
CNJ



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE IDENTIFICACION Y REGISTRO

CEDELA DE CIUDADANIA No. 090565702-9

LUCERO MOLINA NELSON BERMAN
GUAYAS/GUAYABUIL/CARBO /CONCEPCION/

31 MAYO 1963

REG. No. 016-0384 (1552) M

GUAYAS/GUAYABUIL
CARBO /CONCEPCION/ 1963

Nelson Berman



ECUATORIANA***** E133212222

SOLTERO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

NELSON LUCERO
ISABEL MOLINA

GUAYABUIL 18/07/2008

18/07/2008

REN 0481601
Gys



ESPACIO
EN
BLANCO

EDUCACION ***** E3943A1222
50 (FECH)
ESTUDIANTE
CARRERA LICENCIADO EN EDUCACION
CARRERA LICENCIADO EN EDUCACION
CARRERA LICENCIADO EN EDUCACION
19/10/2008
19/10/2014
REN 0221078

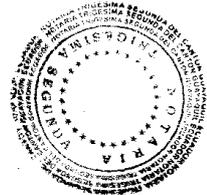
REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENSALACION
CIUDADANIA No. 091534637-7
LICERO PETAO ERAND MAURICIO
BUBIAS/BORJOMIL/JENARO/CONCEPCION/
07 FEBRERO 1985
BUBIAS/ BUBIAS
XITENO 1985



ESPACIO
EN
BLANCO

**HEREDEROS DE NELSON LUCERO SOLIS
DISTRIBUCION DE ACCIONES DE URASAL S. A.**

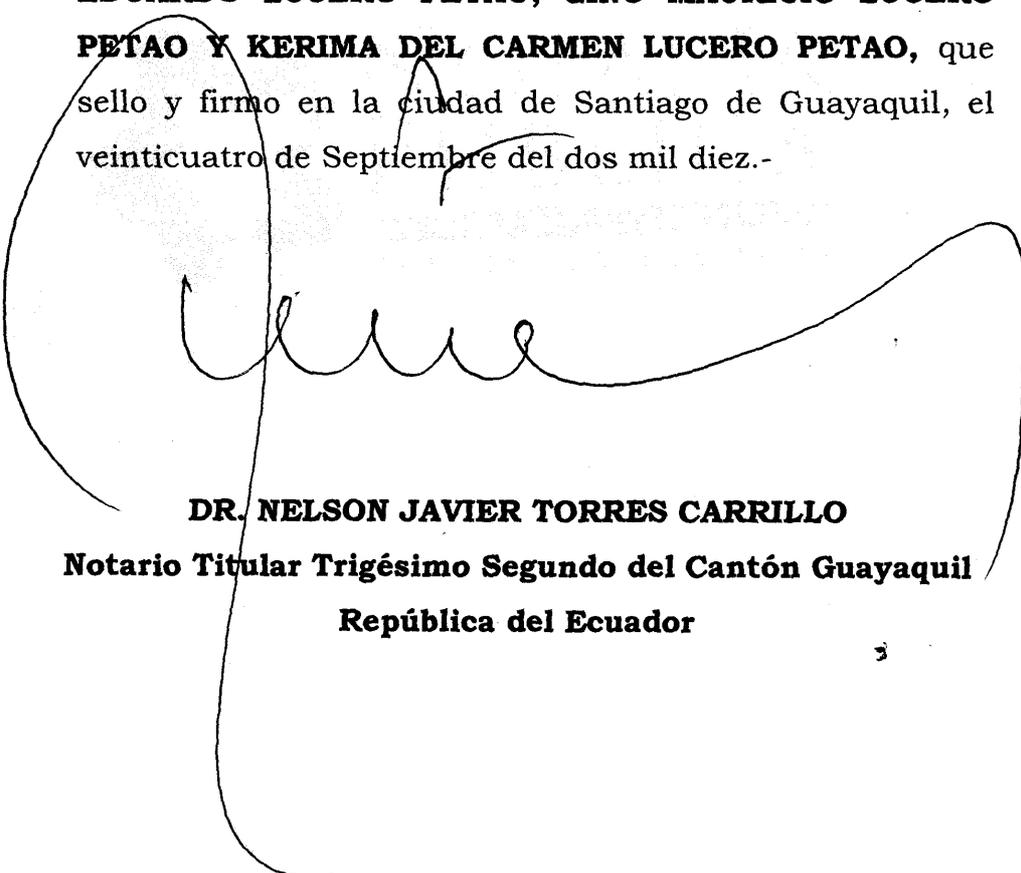
#	ACCIONISTAS	# ACCIONES	COSTO UNIT.	TOTAL CAPITAL	% PART. ACCIONES
A01	NELSON GERMAN LUCERO MOLINA	6,139.00	0.04	245.56	0.7557
A02	SONIA PATRICIA LUCERO MOLINA	6,139.00	0.04	245.56	0.7557
A03	NELSON LUCERO LIMONES	6,139.00	0.04	245.56	0.7557
A04	GLEN LUCERO LIMONES	6,139.00	0.04	245.56	0.7557
A05	LESLYE KATHERINE LUCERO LIMONES	6,139.00	0.04	245.56	0.7557
A06	RANDY KENNY LUCERO LIMONES	6,139.00	0.04	245.56	0.7557
A07	JESSICA ELIZABETH LUCERO LIMONES	6,139.00	0.04	245.56	0.7557
A08	MARIA SOLEDAD LUCERO LIMONES	6,139.00	0.04	245.56	0.7557
A09	GERMAN EDUARDO LUCERO PETAO	6,139.00	0.04	245.56	0.7557
A10	GINO MAURICIO LUCERO PETAO	6,139.00	0.04	245.56	0.7557
A11	KERIMA DEL CARMEN LUCERO PETAO	6,139.00	0.04	245.56	0.7557
A12	KENNY GERMAN LUCERO JARA	6,139.00	0.04	245.56	0.7557
A13	GABRIEL OSWALDO LUCERO JARA	6,139.00	0.04	245.56	0.7557
A14	YADIRA ELENA LUCERO JARA	6,139.00	0.04	245.56	0.7557
	SUMAN	85,946.00		3,437.84	10.58



DR. N. JAVIER TORRES CARRILLO
NOTARIO



Se otorgó ante mí, en fe de ello, confiero este **SEGUNDO TESTIMONIO** de la Escritura Pública de **PARTICIÓN EXTRAJUDICIAL DE ACCIONES QUE HACEN LOS HEREDEROS Y HERMANOS SEÑORES GLEN LUCERO LIMONES, RANDY KENNY LUCERO LIMONES, LESLYE KATHERINE LUCERO LIMONES, JESSICA ELIZABETH LUCERO LIMONES, MARÍA SOLEDAD LUCERO LIMONES, NELSON LUCERO LIMONES, SONIA PATRICIA LUCERO MOLINA, NELSON GERMÁN LUCERO MOLINA, GABRIEL OSWALDO LUCERO JARA, YADIRA ELENA LUCERO JARA, KENNY GERMÁN LUCERO JARA, GERMÁN EDUARDO LUCERO PETAO, GINO MAURICIO LUCERO PETAO Y KERIMA DEL CARMEN LUCERO PETAO**, que sello y firmo en la ciudad de Santiago de Guayaquil, el veinticuatro de Septiembre del dos mil diez.-



DR. NELSON JAVIER TORRES CARRILLO
Notario Titular Trigésimo Segundo del Cantón Guayaquil
República del Ecuador